



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001-2022-MDC

Calana, 17 de enero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

POR CUANTO:

En Sesión de Consejo Ordinaria de fecha 14 de enero de 2022, y conforme proyecto remitido por mérito del Informe N°164-2021-KBML-LP-ODESA-MDC-TACNA, de fecha 27 de Diciembre del 2021, el Informe N° 012-2022-JJLM-GAJ/MDC, el proveído N° 0072-2022 de Gerencia Municipal donde se indica considerar punto de agenda y acción necesaria; se ha hecho necesario evaluar el REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES Y HUMO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL DISTRITO DE CALANA, para su revisión y aprobación; por lo que se procede a emitir la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, en amparo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico; esto concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 8), que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en armonía con la autonomía política que goza la Municipalidad Distrital de Calana, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa respecto a aquellos asuntos que son de su competencia;

Que, en concordancia con lo expuesto, el numeral 8 del Artículo 9° de la aludida Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, en armonía con la autonomía política que goza la Municipalidad Distrital de Calana, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa respecto a aquellos asuntos que son de su competencia;

Que, el artículo 80. Sobre: SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, establece: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud; así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el inciso i) del Artículo 23°, del Decreto Ley N° 25862, Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, señala que la Dirección General de Medio Ambiente es la encargada



de proponer la política referida al mejoramiento y control de la calidad del medio ambiente, así como de supervisar, controlar y evaluar su ejecución, proponiendo la normatividad subsectorial correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-98-PCM, se aprobó el Reglamento Nacional para la Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles, el cual establece el procedimiento de formulación y aprobación de Límites Máximos Permisibles;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 047-2001-MTC; Establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial.

Que, de acuerdo al Ejercicio Regional y Local de Funciones Ambientales, establecido en el numeral 24.1 del Artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el Informe N° 0122-2022-JJLM-GA/JMDC de fecha 13 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye: que al amparo de lo antes expuesto, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes; que revisado el expediente que contiene el Informe N°164-2021-KBML-LP-ODESA-MDC-TACNA, de fecha 27 de Diciembre del 2021 y de acuerdo al principio de legalidad es admisible lo solicitado por la Ing. Karen Maquera Loza, Jefa de ODESA. Y en consecuencia es procedente, que se apruebe en Sesión de Concejo Municipal el REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES Y HUMO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL DISTRITO DE CALANA.

Que, llevado a cabo el debate correspondiente de ley, el concejo en atención a las consideraciones expuestas, ha determinado la aprobación de la presente Ordenanza con dispensa de lectura de acta; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9 numeral 8, y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal acordó aprobar lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES Y HUMO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL DISTRITO DE CALANA

ARTÍCULO 1.- APROBAR REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES Y HUMO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL DISTRITO DE CALANA; que consta de 07 CAPÍTULOS, 08 ARTÍCULOS y 05 DISPOSICIONES FINALES que se anexan al presente.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia Municipal y al Órgano Desconcentrado de Administración de Agua y Servicios de Saneamiento Ambiental-ODESA, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de lo aprobado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Ayocutipa
ALCALDE

Cc/Alcaldía
GM
SG
ODESAA
archivo



Calana, 17 de enero de 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDC

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES Y HUMO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES EN EL DISTRITO DE CALANA



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. El presente Reglamento norma y regula la emisión de gases contaminantes y humo de los vehículos automotores que circula en las vías públicas del Distrito de Calana; y disposiciones de educación ambiental para la ciudadanía referente al impacto de la contaminación atmosférica.



CAPÍTULO II

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 2. Autoridades competentes:

1. Órgano desconcentrado de administración de agua y servicio de saneamiento ambiental
2. Unidad de fiscalización y control municipal
3. Seguridad ciudadana
4. Áreas involucradas en la implementación

Artículo 3. Competencia de la Municipalidad Distrital de Calana.- Corresponde a la Municipalidad Distrital de Calana a través del Órgano desconcentrado de administración de agua y servicio de saneamiento ambiental:

1. Fiscalizar el cumplimiento de lo normado en la presente Ordenanza, en el ámbito del territorio del Distrito de Calana.
2. Aplicar las Sanciones al medio ambiente establecidas en el Reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Calana.
3. Restringir la circulación de los vehículos automotores en su jurisdicción, cuando éstos en conjunto emitan gases y partículas en niveles que superen los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, o en situaciones de emergencia ambiental que impliquen un grave riesgo a la salud pública.



CAPÍTULO III DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES



Artículo 4. Límites Máximos Permisibles (LMP) en toda la jurisdicción del distrito de Calana se aplicarán en forma única y obligatoria los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos motorizados establecidos en el D.S. N° 047-2001-MTC y sus modificatorias.



Artículo 5. Obligación de cumplir los LMP.- Todos los vehículos automotores que circulen en el distrito de Calana deben ser adecuados para que los gases y partículas que emitan no excedan los límites máximos permisibles referidos en el artículo anterior. Corresponde al propietario y conductor del vehículo la obligación de cumplir esta disposición.



CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 6. Fiscalización.- La fiscalización de lo normado en la presente Ordenanza corresponde al personal del Órgano desconcentrado de administración de agua y servicio de saneamiento ambiental en coordinación con fiscalización quienes realizarán frecuentemente verificaciones de las emisiones que produzcan los vehículos en circulación.



La Unidad de fiscalización y control municipal, junto a ODESA, seguridad ciudadana y otras áreas involucradas asignado al apoyo de la acción de fiscalización, procederá a detener al vehículo y luego solicitará al conductor del mismo, la tarjeta de propiedad y licencia de conducir, revisión técnica vigente.

En caso se cuente con el equipo de medición de gases y el vehículo exceda los Límites Máximos Permisibles señalados en el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y/o se le detecte el tubo de escape fisurado, perforado, conexión defectuosa al motor u otra forma de fuga de emisiones, el inspector municipal procederá a aplicar la sanción correspondiente determinada en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC.



En todos los casos las acciones de fiscalización de los niveles de emisión en la vía pública se realizarán con la autorización y coordinación de la Municipalidad Distrital, con la participación de la unidad de fiscalización y control municipal, junto a ODESA, seguridad ciudadana y otras áreas involucradas.



La Municipalidad Distrital de Calana ejerce la fiscalización de las emisiones vehiculares en todo el ámbito del distrito de Calana su personal designado para tal fin.



CAPÍTULO V
DEL PROCEDIMIENTO DE LA MEDICIÓN



Artículo 7. Procedimiento de la Medición.- El procedimiento a seguir en las acciones de fiscalización para medir las emisiones de gases de los vehículos de encendido por chispa que usan gasolina como combustible y las emisiones de particulados para vehículos de encendido por compresión que usan el diésel como combustible, será de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC.



Los vehículos que luego de la prueba de emisiones presenten niveles de emisión de contaminantes que sean iguales o inferiores a los Límites Máximos Permisibles establecidos en el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, recibirán un sticker o similar que pueda ser ubicado en un lugar visible del vehículo. Los vehículos que cuenten con dicho sticker no podrán ser controlados antes de los 6 meses de realizado el control aleatorio.



CAPÍTULO VI
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. Infracciones y Sanciones.- Los vehículos que emitan gases y partículas contaminantes por encima de los límites máximos permisibles y previstos por el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC incurren en infracción al medio ambiente tipificada como G.2 prevista en el artículo 296 del Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sancionada con el 10% de la UIT Vigente, conforme al artículo 311 numeral 1) del mismo cuerpo legal.



Los tubos de escape de los vehículos que se encuentran deteriorados incurren también en la infracción prevista en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC. Para tales fines, se entiende como tubo de escape deteriorado a aquel que presente fisuras, perforaciones, posea una conexión defectuosa al motor o permita otra forma de fuga de emisiones.

El propietario y el conductor del vehículo son solidariamente responsables por el pago de las multas y los costos de internamiento de vehículos, de ser el caso.



CAPÍTULO VII
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera. Encárguese a ODESA, Unidad de fiscalización y control municipal y Seguridad ciudadana y las áreas involucradas en la implementación de la presente orden.



Segunda. Déjese sin efecto toda norma distrital que de forma parcial o total se contravenga con las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



000001

disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Tercera. La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Cuarta. FACULTAR AL Señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Quinta. ENCARGAR a la unidad de secretaría general, y oficina de imagen institucional de la difusión oportuna y masiva de la presente ordenanza, así como la publicación en el portal institucional de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Arocutipa
ALCALDE

